

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00129-00
Demandante: LINA ROSA PABÓN BALAGUERA
Demandado: JULIAN ANDRÉS BELLO BUSTOS Y HERE. INDET. DE CARLOS ANDRÉS BELLO GONZÁLEZ
Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales establecidos en los Art.(s) 82 y 84 del C.G.P. se admitirá la demanda de la referencia.

La parte activa solicita oficiar a la Registraduria Municipal de Chinàcota para que se sirva allegar el registro civil del causante CARLOS ANDRÉS BELLO GONZÁLEZ, a lo que se accederá. De igual manera se requerirá a la representante legal de menor demandado JULIAN ANDRÉS BELLO BUSTOS para que allegue su registro civil de nacimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado por LINA ROSA PABON BALAGUERA contra JULIAN ANDRÉS BELLO BUSTOS representado legalmente por MARCELA BUSTO BASTO, en su condición de heredero determinado y los herederos indeterminados del causante CARLOS ANDRÉS BELLO GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Tramitar la demandada por el procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss. del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al demandado y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa. (Art. 369 C.G.P.) Requírase a la señora MARCELA BUSTO BASTO representante del niño demandado, para que con la contestación de la demanda aporte el registro civil de nacimiento de JULIAN ANDRÉS BELLO BUSTOS.

Para dar cumplimiento a la orden impartida se le confiere a la parte actora el termino de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo estipula el Art. 317 del C.G.P.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

CUARTO: Emplácese por edicto a los herederos indeterminados del causante conforme los dispone el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Oficiese a la Registraduria Municipal de Chinàcota para que en el término de ocho (8) días se sirva allegar el registro civil de nacimiento del señor CARLOS ANDRÉS BELLO GONZALEZ quien en vida se identificó con C.C. No. 88.002.636. Líbrese la comunicación correspondiente.

Adviértase a las partes que, una vez notificado el extremo demandado, deberán dar cumplimiento a lo normado en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 01 de agosto de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de julio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 030 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>
